

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA AGUSTINA SANTAMARIA DE BENITEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2020-00341-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en la Sentencia No. 269 del 31/08/2022 que **MODIFICO EL NUMERAL SEGUNDO Y CONFIRMA EN LO DEMAS** la Sentencia No. 294 del 05/11/2020, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

A- A FAVOR DE LA DEMANDANTE **MARIA AGUSTINA SANTAMARIA DE BENITEZ.**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 2.500.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 1.000.000.00
TOTAL	\$ 3.500.000.00

SON: **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.500.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA **COLPENSIONES** Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE **MARIA AGUSTINA SANTAMARIA DE BENITEZ.**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de Dos Mil Veintidós.

Pasa a despacho de la señora jueza.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Rad. 2020-341
Aup

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf4afc779d0028d7caa7e5dbfbf36db70c65c3dd209dab98355fc4d11fce8bbb**

Documento generado en 23/11/2022 03:08:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de Dos Mil Veintidós

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2567

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de Dos Mil Veintidós

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA AGUSTINA SANTAMARIA DE BENITEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2020-00341-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en la Sentencia No. 269 del 31/08/2022 que **MODIFICO EL NUMERAL SEGUNDO Y CONFIRMA EN LO DEMAS** la Sentencia No. 294 del 05/11/2020, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral mediante La Sentencia No. 269 del 31/08/2022, (Cdno. 2° H.T.S.).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria de Primera y Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE.

La jueza.,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

Rad. 2020-341
Aup

-REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY _____ EN EL ESTADO No. _____.